



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal de simulación relativa de contrato
N° 2017-01010

Demandante: José Alfonso Rodríguez.

Demandados: Adriana Sened, Edelmira, Marcelino y Evangelina Rodríguez y herederos indeterminados de Marco Lino Rodríguez (q.e.p.d.)

Agréguese al plenario, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los efectos pertinentes, lo manifestado por el abogado Jairo Valderrama Castro, quien mediante correo electrónico del pasado 1° de marzo, justificó su inasistencia a la audiencia programada el 22 de febrero de 2021, y en otro orden, relató los presuntos hechos ocurridos el 16 de diciembre de 2020 con su poderdante la demandada Adriana Sened Rodríguez, así:

“En primer lugar, permítame manifestarle, que para el día 16 de Diciembre del año anterior, compareció a mi oficina la citada Demandada, quien de manera altanera, grosera y atrevida, por no decir vulgar, exigiéndome que le expidiera un paz y salvo para designar un Apoderado con quien había dialogado y le había manifestado que el proceso estaba mal tramitado, pero que él se encargaba de “ganarlo” porque tenía influencias en el Juzgado y por ello era que se comprometía a continuar el proceso.-

Ante estas manifestaciones, la cuales realizara en presencia de varios clientes y amigos que se encontraban en la oficina, se pactó que la demandada me entregaría la suma de \$1'000.000 y se le expediría el paz y salvo y me quedaría adeudando la suma de \$4'000.000.-

Teniendo en cuenta que el Despacho me había remitido el expediente por vía electrónica, consideré que lo pertinente era entregarle el expediente para que su nuevo Apoderado tuviera conocimiento de lo actuado y hacerle entrega del documento paz y salvo para su designación.-

Pero actuando de muy mala fé, optó por amagar que iba al baño, llevándose consigo tanto el expediente como el paz y salvo sin entregar el dinero.-

Ante tanto requerimientos que le realizara para que devolviera los documentos y/o entregara el dinero, solamente hasta inicios del presente año, optó por consignar el dinero a través de SERVIENTREGA manifestando que el paz y salvo se lo había entregado a su nuevo Apoderado.-“

Atendiendo a las referidas manifestaciones, se solicitará el acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación a efectos de que vigile la actuación de este Despacho, así como de las partes intervinientes.

De otro lado, se pone de presente al abogado Jairo Valderrama Castro, que los conflictos suscitados por el contrato de prestación de servicios profesionales, se escapan del presente proceso verbal, en la medida en que son competencia del juez laboral o autoridad disciplinaria pertinente, a menos, que corresponda al incidente independiente de que habla el inciso segundo del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(2)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 77 Hoy 24 de junio de 2021. El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e1be18fef827c66569ece97cb04325ab116416ace38d8c4a5e98b11ce4
044c7**

Documento generado en 23/06/2021 04:05:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**